

0030020

12va e.

PROTOCOLIZACION N° 2014-17-01-21-P02614

Quito D.M, 28 de julio de 2014

Señora Doctora
María Laura Delgado
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

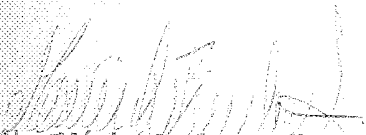
Señora Notaria:

Yo, **Mónica Burbano Albornoz**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, solicito muy comedidamente se sirva incorporar al protocolo a su cargo los documentos que a continuación detallo:

1. Escritura No. 2014-01-01-09-P-03985 que contiene un Poder Especial otorgado por JOLTESY S.A., a favor de Jorge Alfonso Cevallos Carrera y María de los Ángeles Lombeida Araujo.

Agradezco se sirva entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo a su cargo y proceda con la devolución de los documentos originales.

Atentamente,

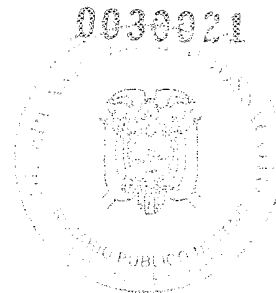

Abg. Mónica Burbano Albornoz
Mat. 17-2012-555

Notaria 21
ALCALDE Y LEYENDA DEL GABINETE VITAL


REVISADO
2014-07-28



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notario.e@notariadecuenca.net - eepalacios@hotmmail.com



ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-03985
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR: JOLTESY S.A

A FAVOR DE:
JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES
LOMBEIDA ARAUJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

FACTURA No. 3985

***** VV *****

DI2COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS
SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí,
DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO
NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este
instrumento público, por una parte y en calidad de PODERDANTE, el señor
JUAN PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía JOLTESY S.A.,
de conformidad con el Acta de Directorio que se adjunta a la presente
como documento habilitante. El compareciente declara bajo juramento
que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente
instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como
las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
además declara bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de
estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en
el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el
documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad

Notaría 21
Luz Arango Lora, Notario 21



1 con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario,
2 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
3 los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**
6 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTE.-** En forma libre y voluntaria comparece el señor JUAN
8 PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**, de
9 conformidad con el Acta de Directorio de dicha compañía que lo autoriza
10 para comparecer a su nombre y representación para el otorgamiento del
11 presente Poder Especial y que se adjunta a la presente como documento
12 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
13 edad, de estado civil casado, civilmente capaz ante la ley para contratar,
14 obligarse, domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.-**
15 **ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- **JOLTESY S.A.** es una empresa
16 constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del
17 Uruguay, con sede en la ciudad de Montevideo.- Dos punto dos.- El
18 diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), mediante reunión del
19 Directorio de la compañía **JOLTESY S.A.**, se resolvió otorgar un Poder
20 Especial a favor de **JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, y **MARÍA DE LOS**
21 **ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO**; y de igual forma se autorizó al señor JUAN
22 **PABLO VINTIMILLA** para que otorgue el Poder Especial antes referido,

Notario 217
Abg. Mónica Lugo Ochoa Viteri



0030022



1 dentro o fuera de la República Oriental de Uruguay.- Una copia certificada
2 del Acta de Directorio en referencia se adjunta al presente como
3 documento habilitante.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.- JOLTESY S.A.**
4 confiere Poder Especial a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA
5 identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero
6 nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709984411); y MARIA DE LOS
7 ANGELES LOMBEIDA ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía
8 ecuatoriana número uno siete uno cero dos dos nueve dos tres seis
9 (1710229236), en adelante referidos como "APODERADOS", para que
10 cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y
11 suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones
12 mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos
13 que se detallan a continuación en representación y por cuenta de la
14 compañía exclusivamente en la República del Ecuador: **Tres punto uno.-**
15 Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana
16 THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes
17 como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos
18 los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en
19 territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y
20 cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento
21 pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **Tres punto dos.-**
22 Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante

Notario 21
Abogado Escrito, Ecuatoriano



1 cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o
2 secretarías de Estado, entidades de control y en general instituciones de
3 Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma
4 correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones
5 necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o
6 públicas. **Tres punto tres.-** Otorgar declaraciones juradas sobre los
7 miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su
8 nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar
9 de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre
10 todo aquello relacionado con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías,
11 publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o
12 cualquiera de sus reformas posteriores. **Tres punto cuatro.-** Otorgar, con
13 autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder
14 procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con
15 derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes
16 revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido
17 dicho mandatario. **CUARTA.- AMPLITUD DEL PODER.-** Para tal encargo y
18 para su fiel cumplimiento, podrán los APODERADOS suscribir toda clase
19 de documentos públicos y privados que fueren necesarios con su sola
20 firma y en armonía de lo que prescribe la ley para esta clase de encargos,
21 siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento
22 de lo que en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos

OTORGADO
Al gub. Laura Delgado Viteri



1 relacionados a los negocios y haberes del PODERDANTE.- Se destaca que
2 bastará la sola firma de uno de los APODERADOS en los contratos, actos y
3 en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que
4 nadie en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o
5 indeterminación de poderes.- QUINTA.- TIEMPO DE DURACIÓN.- El
6 presente poder será indefinido y tendrá validez a partir de la fecha de
7 suscripción del mismo, vigencia que será hasta que el PODERDANTE
8 decida revocarlo expresamente.- Usted señor notario, sírvase agregar las
9 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del
10 presente instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por
11 el DOCTOR PEDRO MORA VINTIMILLA, CON MATRICULA PROFESIONAL
12 SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
13 PICHINCHA, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
14 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
15 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
16 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
17 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
18 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
19 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas
20 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
21 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)
22 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman

Notario 21
Eduardo Palacios Sacoto



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno de Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notario_e@cinpanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
2 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
3 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
4 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
5 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la
6 Notaría a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

JUAN PABLO VINTIMILLA
JOLTESY S.A

Dr. Eduardo Esteban Palacios Sacoto
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

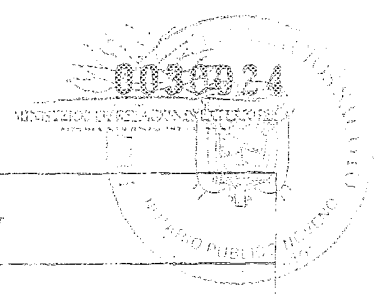
Notaría 21

ABG. Mónica Lorena Delgado Viteri



APOSTILLE

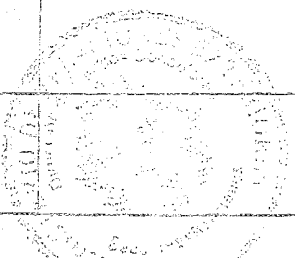
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Country / Pays :	República Oriental del Uruguay
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
has been signed by ha sido firmado por a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ
acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO
the seal / stamp of le sceau / timbre de está revestido del sello / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA

Certificado Certified / Attesté

City / Lieu	Montevideo	6. el día the / le	25 de Marzo de 2014
by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
the number le numéro número	00014020648015D		
Sello / timbre: seal / stamp: sceau / timbre:	10.	Fixma: Signature: Signature:	M.R.R.E.



Documento Apostillado: DCG-DELA-DGR

This Apostille certifies exclusively the authenticity of the signature, the capacity in which the signatory of the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

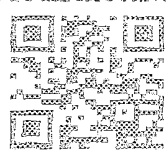
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



Notaría 21
Calle Uruguay 1400 Montevideo

135-6657

0030025

COMUNICACION

5190000

Pagina 1 de 1

5100000

COMUN

Recibida 17/03/2014

17/03/2014

del resultado de la busqueda.-

SA
17294380016

SOC.COMERCIALES/COOPER

BOLETO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
	22680	28/11/2013	Sociedad Anonima	CONSTITUCION
	2081	24/02/2014	Sociedad Anonima	Ley 17904
			ESTABLECIMIENTOS COMER	LIBRE

RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL REGISTRO RESPECTIVO.

La universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
El Reg. Nac. de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades
Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de
Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1963 y de
Sociedades de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y
Por solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de
Ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

En la Propiedad-Sec. Mobiliaria-Registro Nac. de Prenda Sin
Prenda: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo
tipo y bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a
bienes ubicados en la sede consultada.

Por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al
01/01/2003 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por
nombre/denominacion social)

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE
IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES
DEPARTAMENTALES, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA
DE LA RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 18-MAR-14

DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 19/03/2014 10:21

Firma del Registrador

Notaria 21
Escritura Libre y Publica

Solicitud: 1610000 Recibida 17/03/2014

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 JOLTESY SA

No.22680 Bis 0 28/11/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO

07/10/2013

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad JOLTESY SA

Ruc: 217294380016

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESES Cant.: 4000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 AÑOS

No.2081 Bis 0 24/02/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

PROVISORIA

Emisor: ETTLIN KARLEN MARIA CLAUDIA

21/02/2014

Director ALVAREZ, SIERRA/RODRIGO,,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 008870903

Director CASTILLO, LAVAGNINO/LUIS, MIGUEL,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 008870903

Director MANA, CASTILLO/ENRIQUE,,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 178982672

Director MAZARIEGOS, APARICIO/ESTUARDO, ROBERTO,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 008915931

Presidente VINTIMILLA, VINUEZA/JUAN, PABLO,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS ECUATORIANO 0101139251

Vice Presidente ARROYO, ARZU/OSCAR, RAFAEL,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

Vice Presidente ARROYO, ARZU/OSCAR, ROLANDO,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

Vice Presidente ARROYO, ARZU/ROLANDO, RAFAEL,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 198254364

Sociedad JOLTESY SA

Ruc: 217294380016

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: COLONIA 810 OF 403

10181691

0030026

Pagina

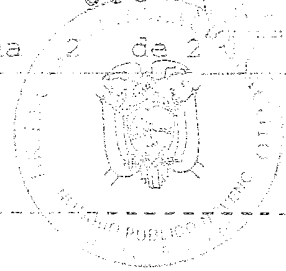
2

de

2

de

2014



610000

Recibida 17/03/2014

PUBLICO

del resultado de la informacion.-

SA

afectada: 22680 2013

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Villar

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Villar

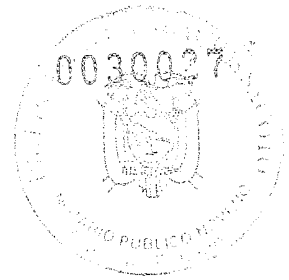
Dirección General de Registros
 Edificio de la Presidencia, 9no. piso 11000
 Tel. 1002 3541 - 3542 1000
 www.dgrrgub.uy

1038/2014
 TD - 923

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 610000 de
 19/3/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional
 Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral
 la **Escribana Mariela García**, funcionaria de la Dirección General de Registros
FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo
 veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-


 Esc. Carlos Ma. Milano
 Sub Director de División
 Enc. ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

ANEXO I
DE ACTA DE DIRECTORIO
PODER ESPECIAL



JOLTESY SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A. (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con sede central ubicada en Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay.

La Compañía desea realizar una designación y otorgamiento de poder, conforme a continuación se señala:

A) La Compañía en este acto nombra a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411; y, MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, (en adelante los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Compañía exclusivamente en la República de Ecuador:

1. Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.
3. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.
4. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

B) El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

Certifico que es fiel copia del ANEXO 1 aprobando mediante junta de Directorio de JOLTESY S.A., con fecha 24 de marzo de 2014.



Juan Pablo Vintimilla

Presidente

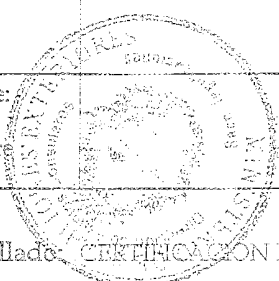


APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA REBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Marzo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00014021072015J		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature: <i>Adriana Puccio</i> M. REBAS		



Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

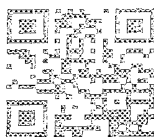
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viera

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viera



Eq N° 873168



0030028



ESC. GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG - 19396/2

GABRIEL NDEGGER, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I)

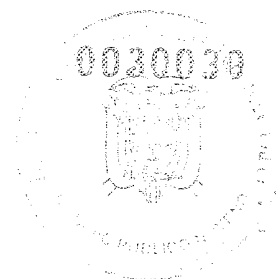
JOLTESY S.A. es persona jurídica, hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217294380016. Fue constituida de conformidad a la ley 16.060 en Montevideo el día 7 de octubre de 2013 según documento privado cuyas firmas certificó la Escribana María Guilleminet. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el día 12 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 28 de noviembre de 2013 con el número 22680 y publicado en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 2013 y en el Periódico Montevideo Judicial el 23 de diciembre de 2013. II) El plazo de la sociedad es de 100 años y se encuentra vigente. III) REPRESENTACIÓN. Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad realizada en la ciudad de Montevideo, el 21 de febrero de 2014 designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Pablo Vintimilla Vinuesa; Vicepresidente: Oscar Rolando Rafael Arroyo Arzu; Directores: Luis Miguel Castillo Lavagnino, Carlos Enrique Mata Castillo

Notario 21
Asesorado por el Colegio Notarial

1200

000320

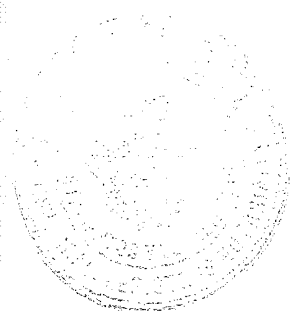
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eº Número 873168 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Esc. MARIA TERESA RIBAS REDOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



Notario 21
MONTEVIDEO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010113925-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA VINUEZA
JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ESPOSAS

PALACIOS CORDERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
HOTELERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA MUNOZ CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA MOSCOSO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-07-02

0030031



SELLO DEL OFICIAL

PRIMA DEL CEDULADO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMA Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo C. Palacios Sagola
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en folios
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 26 JUL 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: A petición de la Abg. Mónica Burbano Albornoz, protocolizo en trece (13) fojas el PODER otorgado por JOLTESY S.A. a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, que antecede.- Quito, 29 de julio del 2014S

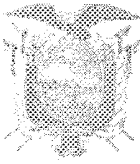
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

FACTURA

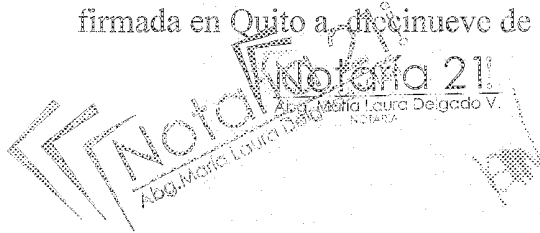
0 0 0 0 0 7 3 7 8

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se protocolizó ante mí, el veinte y nueve de julio del dos mil catorce y en fe de ello confiero esta DIECIOCHO COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION de PODER otorgado por, JOLTESY S.A., a favor de, JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBHIDA ARAUJO; debidamente sellada y firmada en Quito a diecinueve de enero del dos mil dieciséis.-J.T.



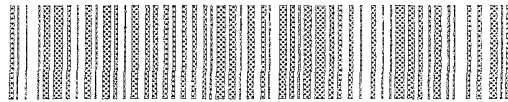
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-003-000014409



20161701021000083

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000083

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE ENERO DEL 2016, (9:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TRECE-DIECINUEVE
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LEXIM ABOGADOS CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791921178001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DENISSE AGUIRRE
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0924996580

OBSERVACIONES:

Notaria 21
Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO